



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LAS CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018

1. ANTECEDENTES, OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1.- Antecedentes. Que el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» (en adelante también ITREM), es un organismo público con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, que se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 102, de 5 de mayo de 2017); que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

Uno de los principales objetivos del Instituto de Turismo es por tanto la promoción del destino Costa Cálida-Región de Murcia, así como de sus principales productos turísticos a través de campañas de publicidad a lo largo de todo el año.

Dada la proximidad de la próxima temporada estival y de las vacaciones de verano, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia considera necesario hacer una campaña de televisión nacional para dar visibilidad a la oferta de sol y playa vacacional de la Costa Cálida, es decir, de La Manga y el Mar Menor, Águilas y Mazarrón, así como de todo lo que nuestro destino puede ofrecer a los turistas en esta época del año: deportes náuticos, naturaleza, experiencias únicas, gastronomía, música y festivales de verano...

Desde el Área de Comunicación del ITREM se estima necesario hacer una campaña en televisión nacional para dar a conocer a través de este medio de comunicación el destino Costa Cálida al mayor número de personas posible.

De este modo, se considera apropiado sacar un procedimiento de contratación para la planificación, compra y evaluación de espacios publicitarios en televisión nacional, con el fin de que aquellas empresas con experiencia en este medio publicitario concurren al mismo y se realice una promoción de la Costa Cálida de cara al próximo verano.

Se prevé que la duración de la campaña será de unos 15 o 20 días y se ejecute entre el 14 de mayo y el 3 de junio.

Los principales objetivos que persigue esta campaña son:

- Reforzar el posicionamiento de la Costa Cálida en el territorio nacional.
- Atraer turistas a la Costa Cálida de cara al verano de 2018.

1.2.- Objeto.





El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que van a regir en el procedimiento negociado sin publicidad previo para la contratación de un servicio externo consistente en la «**PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018**»

El objeto de esta contratación se corresponde con el código 79341400-0, “Servicios de campaña de publicidad”, de la categoría 13 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), y con el C.P.V. 79341400-0, “Servicios de campaña de publicidad” de acuerdo con la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (C.P.V.) publicado en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 (DOUE L nº 74, de 15.03.2008).

1.3.- Régimen jurídico, procedimiento y forma de adjudicación.

1.3.1. Régimen jurídico. La contratación y ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego se ajustará a las cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, teniendo ambas carácter contractual, sin perjuicio de las especificaciones y prestaciones concretas que puedan resultar de las negociaciones que se deriven del presente procedimiento entre el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» y el contratista que resulte finalmente adjudicatario del mismo.

El ITREM es una entidad pública empresarial de las previstas en los art. 46 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el apartado segundo del artículo 46 de dicha Ley, *“Las Entidades Públicas empresariales se rigen por el Derecho Privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus normas de creación y en la legislación presupuestaria”*.

En lo que a contratación se refiere, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, por la cual se crea el ITREM, éste tendrá la consideración de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.b) del TRLCSP, por lo que los contratos que celebre se regirán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en lo que le sea de aplicación.

Así pues, la entidad pública empresarial ITREM desarrolla la presente contratación, en su calidad de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, con sujeción a lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación. En todo lo demás esta contratación se regirá por lo establecido en el ordenamiento jurídico privado, por lo que habrá que estar a lo establecido en el presente pliego, el documento de formalización del contrato, y en lo no regulado específicamente en los mismos, por lo establecido en la legislación común mercantil y civil y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación.





A los efectos de la presente contratación y de las normas y documentos que constituyen su régimen jurídico, se entenderá por «poder adjudicador» o simplemente por «contratante» al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», y se entenderá por «empresa contratista» o simplemente por «contratista» o «adjudicataria» a la empresa o empresario que aquélla contrate para la realización de las prestaciones en cuestión. Por su parte, las referencias al «órgano de contratación» han de entenderse referidas al órgano competente de la entidad pública empresarial «Instituto de Turismo de la Región de Murcia».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191, letra c) del TRLCSP y en el punto 2.2 de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, ésta publicará en el Perfil del Contratante y/o medios alternativos o adicionales, el correspondiente anuncio de formalización.

Así pues, en lo que a la contratación respecta, y de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del punto 1 y en el apartado b) del punto 3 del artículo 3 de la TRLCSP; la entidad «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» desarrolla el presente procedimiento negociado sin publicidad previa, en su calidad de poder adjudicador, con sujeción a lo previsto en los artículos 137.2 del TRLCSP y en sus Instrucciones Internas de Contratación.

2., PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

2.1.- Se fija como **presupuesto máximo de licitación** la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00€ IVA excluido). La partida correspondiente al IVA, al tipo actual del 21% asciende a CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA EUROS (43.050,00 €), lo que supondría un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CINCUENTA EUROS (248.050,00 €) IVA incluido.

La valoración del presupuesto máximo de licitación se ha realizado teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, los precios de mercado de otras campañas nacionales de TV realizadas recientemente, y las características técnicas de las prestaciones objeto de contratación que vienen establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.2. El **pago** del servicio se efectuará al finalizar la campaña, previa presentación de la correspondiente factura, en las oficinas del ITREM, sitas en la Avda. Juana Jugán, 2, (Edificio Centro de Cualificación Turística), 30006-Murcia, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan.

La factura deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo que podrá suspenderse en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.3. En el precio queda incluido cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización de las prestaciones contratadas, ya sean gastos generales, financieros, de material, de equipo técnico, de personal, de seguros sociales, de seguros de responsabilidad civil o de cualquier otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, cánones, tasas,





impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, a excepción del IVA que se adicionará a cada factura como partida independiente.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP, el **valor estimado** para esta contratación, es de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00 €), IVA excluido.

2.5. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del contrato por el que se solicita oferta, está prevista la consignación presupuestaria y crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el expediente de Retención de Crédito RC 438 del presupuesto del Área de Comunicación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2.6. No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo fijado para la presente contratación.

2.7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad. Para proceder al pago de la factura, tal y como se ha señalado anteriormente, ésta deberá ir acompañada de los justificantes de las prestaciones comprendidas en su concepto, para cuya verificación el ITREM tendrá un plazo máximo de 30 días, plazo el cual se suspenderá en caso de que la contratista fuese requerida para subsanar la justificación presentada o aportar aquella omitida. Una vez verificada correctamente cada factura, los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días desde la verificación.

2.8. En las ofertas económicas que se formulen, se especificará la cantidad propuesta IVA excluido, para todo el período de duración del contrato, entendiéndose siempre, que en la cantidad propuesta se incluye cualquier otro tipo de impuesto o carga fiscal que le sea de aplicación, en su caso, por la naturaleza del contrato. Del mismo modo, el precio de adjudicación engloba cualquier gasto que a la empresa le produzcan las obligaciones contractuales, quedando incluido en este precio todos los conceptos enumerados en apartados anteriores.

En partida separada se especificará la cantidad correspondiente al IVA, indicando el tipo en vigor al momento de presentar la oferta.

3. DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

El contrato obliga las partes desde la fecha de formalización del mismo. El plazo de ejecución previsto inicialmente para la presente contratación será de unos 15 o 20 días entre el 14 de mayo y el 3 de junio de 2018.

Dada la duración del contrato queda excluida la revisión de precios.

4.- LICITADORES.

Podrán concurrir en el presente procedimiento, todas aquellas personas naturales o jurídicas





que, individualmente o en compañía de otras personas, en forma de Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente conforme al art. 59 del TRLCSP, estén interesadas y reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una persona física o jurídica, con plena capacidad jurídica de obrar para contratar con el Sector Público, y no se halle incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público señaladas el artículo 60 del TRLCSP. Para ello deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con el Sector Público de la Región de Murcia, poder bastante (cuando acuda representada por persona física autorizada), ausencia de toda condición que le inhabilite al respecto, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, así como las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica o profesional a través de los medios previstos en las cláusulas 9.3 y 9.4 del presente pliego.

Las empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, incluidas las empresas pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE), quedarán sujetas, además, a lo específicamente dispuesto para las mismas, en los artículos 58, 72.2, 73.2, 84 y DA 14ª del TRLCSP; y las demás empresas extranjeras, a lo prevenido en los arts. 55 y 72.3 del TRLCSP.

b) Que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE) en el caso de personas físicas, así como, además, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales en el caso de personas jurídicas, y, en ambos casos, disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el ITREM para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.





Todos los licitadores deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el D.N.I. electrónico.

Así mismo, los licitadores deben indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del ITREM la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **URL:** https://notificaciones.060.es/PC_init.action

A los efectos de lo previsto en el Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas consta como código DIR3 del Instituto de Turismo de la Región de Murcia el A14022337.

El código para los procedimientos de contratación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia es el 1609.

5. CLASIFICACION EXIGIDA.

No se requiere exigencia de clasificación en base a lo dispuesto en el art. 65.1.b) del TRLCSP.

6. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

6.1 OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA.

Los principales objetivos que persigue esta campaña son:

- Reforzar el posicionamiento de la Costa Cálida en el territorio nacional.
- Atraer turistas a la Costa Cálida de cara al verano de 2018.

6.2 ESTRATEGIA Y TÁCTICA.

- **Producto a promocionar:** Vacaciones de verano en la Costa Cálida: La Manga y el Mar Menor, Águilas y Mazarrón.
- **Periodo de actuación:** la campaña se tendrá que comunicar en el periodo comprendido entre el 14 de mayo y el 3 de junio.
- **Ámbito:** Península y Baleares.
- **Medio:** televisión.
- **Soporte:** cadenas nacionales.
- **Target:** público nacional, de clase social alta (A), media-alta (B), media-





media (C), media-baja (D) de Ind. +25 años.

6.3 FORMATO Y ESPECIFICACIONES OBLIGATORIAS:

- Spot 20".
- Se seleccionarán cadenas de televisión líderes de audiencia.
- El nivel mínimo de prime time de la campaña será del 40%.
- No se emitirán pases en el horario comprendido entre las 01.00.00 y las 07.00.00 horas.

6.4 LAS OFERTAS DEBERÁN CONTENER:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de televisión y soportes del mismo, utilizando como fuente Kantar Media.
- Estrategia y planificación táctica: soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas, estacionalidad, programas y franjas, nivel de prime time, número estimado de inserciones, etc.
- Evaluación previa de resultados: cobertura sobre el target de compra expresada en términos absolutos y en porcentaje; Gross Rating Points (GRP's); OTS, contactos, etc.

Una vez finalizada la campaña, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe con los resultados obtenidos, que deberán ser comparados con los propuestos inicialmente.

Para cualquier duda sobre los aspectos técnicos señalados en el presente pliego, pueden hacer consultas en el siguiente e-mail y número de teléfono: violeta.perez@carm.es/968357743

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

7.1.- Modo de presentación de ofertas, lugar y plazo:

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, que deberá contener la documentación señalada en el apartado "Documentación previa" del presente pliego.

Dicho sobre se presentará en las oficinas de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», sitas en Avda. Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), 30006 - Murcia, a la atención del Área Jurídica-Recursos Humanos, en horario de **9:00 a 14:00, de lunes a viernes**, en el plazo que se indique en la invitación y en el perfil del contratante del ITREM, e indicando de manera legible:

- El nombre o razón social del oferente, domicilio y número de identificación fiscal, persona de contacto, teléfono, así como el fax y/o la dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones.





- La denominación de la contratación **“PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018”**

No obstante lo anterior, las proposiciones podrán también presentarse por correo, debiendo en este caso el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador, en el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

La acreditación de la recepción del referido fax, o email se efectuará mediante diligencia extendida por la oficina receptora del ITREM. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días desde esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. A estos efectos, se considerará como lugar, número de fax y correo electrónico para recibir dichas comunicaciones, el de las oficinas del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, sito en la Avenida Juana Jugán núm. 2 (Edificio CCT), código postal 30006 de la ciudad de Murcia, el número de fax 968.35.77.67.

Ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si ha presentado alguna proposición individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas extranjeras, para poder contratar, deberán cumplir y tener en cuenta los requisitos que establecen los arts. 55, 58, 73.2, 84, y 146.1 del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas.

7.2.- Documentación previa:

Todos los actos, declaraciones y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser **autenticados mediante una firma electrónica** avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP

La documentación a incluir en el **sobre, cerrado y firmado**, además de la oferta para participar en el presente procedimiento es:

7.2.1. **Declaración responsable** del licitador indicando que cuenta con la representación suficiente, posee personalidad jurídica y la solvencia económica y financiera y técnica y profesional para la correcta ejecución del objeto de esta contratación, tal y como dispone el





art. 146.4 del TRLCSP, y que no se halla comprendido en las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **ANEXO I**.

7.2.2 Las ofertas en unión temporal de empresas (UTE) deberán incluir una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que ya la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo que figura en el **ANEXO II** de las presentes bases.

7.2.3 Declaración expresa de si existen o no empresas del mismo grupo o vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo 2º del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP, según modelo que figura como **ANEXO III** a estas bases. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

7.2.4. Propuesta técnica con indicación de todas las especificaciones técnicas que se requieren en el apartado 6º de prescripciones técnicas de este pliego, junto con el **ANEXO IV** “evaluación previa de resultados”.

7.2.5. Proposición económica expresada conforme al modelo que figura como **ANEXO V** al presente pliego. En caso de que no se especifique el IVA, a todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A. al tipo vigente en el momento de recepción de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y en el artículo 25 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba Reglamento del citado impuesto, así como cualquier otro tipo de gasto que se necesite satisfacer para la realización del mismo.

7.2.6 Declaración de datos a efectos de comunicaciones, conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VI**.

La falta de presentación de los documentos relacionados en este apartado 7.2 podrá determinar la no consideración de la proposición y la exclusión del licitador. No obstante, si a juicio del Órgano de Contratación éste observare defectos u omisiones subsanables en la misma, podrá concederle un plazo no superior a tres días hábiles, con objeto de que los concurrentes interesados puedan corregir o aportar la documentación pertinente, previa su comunicación verbal y/o a través de correo electrónico.

Las empresas oferentes podrán presentar las ofertas, sin perjuicio de la posible negociación posterior de su contenido, cuyos importes además no superen el precio máximo de licitación señalado anteriormente y, así mismo deberán ser debidamente formuladas según las condiciones exigidas en este pliego.





La concurrencia al presente procedimiento de contratación supone la presunción de que por parte de la empresa oferente se acepta el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

8. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO Y ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN.

Una vez recibidas las ofertas presentadas por los licitadores el área jurídica del ITREM comprobará que la documentación previa señalada en la cláusula séptima (7) de este pliego se ha presentado correctamente, pudiendo acordar si así lo estima conveniente, efectuar requerimientos a las empresas que hayan presentado oferta, para subsanar o aportar alguna parte de la documentación previa que considere errónea u omitida, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Tras verificar que se ha presentado la documentación previa, el órgano de contratación nombrará una Comisión de Valoración y Negociación, compuesta por un jefe de área de comunicación del ITREM y dos técnicos. Esta Comisión será la encargada de negociar los distintos elementos de la contratación, tales como: el precio, las fechas y la distribución de spots en los diferentes soportes de la campaña.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN.

Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Planteamiento técnico: 40 puntos.
- GRP's: 25 puntos.
- OTS: 10 puntos.
- Propuesta económica: 20 puntos.
- Comisión de agencia: 5 puntos.

1. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA OFERTA. Máximo 40 puntos.

Para valorar el planteamiento técnico de la oferta se tendrá en cuenta:

- Análisis y cuantificación del target de la campaña y estudio del consumo de televisión y soportes del mismo, utilizando como fuente Kantar Media. Hasta 10 puntos.
- Estrategia y planificación táctica: idoneidad de los soportes seleccionados para el target de la campaña, acciones propuestas y notoriedad y eficacia de las mismas, estacionalidad, programas y franjas, nivel de prime time, número estimado de inserciones, etc. Hasta 20 puntos.
- Evaluación previa de resultados: cobertura expresada en términos





absolutos y en porcentaje sobre el target de compra. Hasta 10 puntos.

La no exposición por parte de las empresas de alguno de estos aspectos podrá ser motivo de exclusión de la oferta del procedimiento.

2. GRP'S OFERTADOS. Máximo 25 puntos.

En cuanto a los GRP's, se otorgarán 25 puntos a la propuesta que oferte más GRP's y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{GRP's de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas GRP's}} \times 25$$

Siendo:

Pg: Puntuación de GRP's

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

3. OTS OFERTADOS. Máximo 10 puntos.

En cuanto a la frecuencia, OTS, se otorgarán 10 puntos a la propuesta que oferte más OTS y a las demás proporcionalmente a su oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pg = \frac{\text{OTS de la Oferta a evaluar}}{\text{Oferta con mas OTS}} \times 10$$

Siendo:

Pg: Puntuación de OTS

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

4. PROPUESTA ECONÓMICA. Máximo 20 puntos.

En la propuesta económica se plasmará el coste total del servicio incluido la Comisión de Agencia conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO V.

De acuerdo con lo dispuesto en el 85 del RGLCAP, se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la baja de la media aritmética de todas las proposiciones presentadas. Los porcentajes de baja se calcularán redondeados con dos (2) decimales. Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP.





Más concretamente, los porcentajes de baja de cada oferta se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_p = \frac{\text{Presupuesto máximo} - \text{Oferta económica}}{\text{Presupuesto máximo}} \times 100$$

A continuación las ofertas económicas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula y con un máximo de 20 puntos:

$$P_o = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a evaluar}} \times 20$$

Siendo:

B_p: Baja porcentual correspondiente a la baja del presupuesto ofertado.

P_o: Puntuación de la oferta.

Los resultados se redondearán también con dos (2) cifras decimales.

5. COMISIÓN DE AGENCIA. Máximo 5 puntos.

Se valorará de la siguiente manera:

Comisión más alta (C⁺): 0 puntos.

Comisión más baja (C⁻): 5 puntos.

Resto: proporcionalmente.

Primero se calculará la baja de cada licitador con respecto a la comisión más alta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$BL^{\#} = C^{+} - CL^{\#}$$

Siendo:

CL[#]: Comisión de cada licitador

BL[#]: Baja de cada licitador

Después se otorgarán los 5 puntos al licitador que mayor porcentaje de baja haya ofertado con respecto al que haya ofertado el menor porcentaje de baja, y al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:





$$PL^{\#} = 5 \times \frac{BL^{\#}}{BL^{+}}$$

Siendo:

PL[#]: Puntuación de cada licitador

BL⁺: Baja más alta

Los datos de cobertura, GRP's, OTS-Frecuencia, contactos y la comisión de agencia serán incluidos en el ANEXO IV "evaluación previa de resultados", adjunto al presente pliego

9.2. Finalmente, una vez hechas las calificaciones y las valoraciones de las ofertas la Comisión de Valoración y Negociación elevará al órgano de contratación las actas de sus reuniones junto con la propuesta de adjudicación de conformidad con los resultados recogidos en las mismas.

9.3. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, o bien, declarar desierta la licitación, en caso de que considere que ninguna cumple con los requisitos necesarios y satisface correctamente sus necesidades.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 4º del artículo 29 de Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, el ITREM se reserva la facultad de adjudicar el contrato sobre la base únicamente de las ofertas iniciales.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 del TRLCSP, y a la vista de la naturaleza de las contraprestaciones objeto del contrato, el «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» no considera necesario la exigencia de garantía alguna.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya resultado adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación presente la documentación que se detalla en este apartado.

Los documentos deberán aportarse mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

Todos los actos, declaraciones y manifestaciones de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de





esta norma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

11.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del empresario, así como de su representación, en el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución o documento equivalente, y en su caso de modificación de estatutos que afecte a la forma, a la denominación, al domicilio, o al objeto. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Escritura de apoderamiento o documento equivalente, o en su caso, de nombramiento de administrador/es o consejero/s delegado/s mancomunado/s o solidario/s. Documentos en los que deberá constar la inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro que correspondiese, cuando ello fuese obligatorio.
- Copia auténtica del CIF de la empresa.
- Copia auténtica del DNI del apoderado o administrador.

11.2. Documentación en relación a las prohibiciones de contratar del artículo 60 TRLCSP:

- 1.- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 2.- Certificado positivo de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.
- 3.- Certificado positivo de la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- 4.- Acreditación de estar dado de alta en la matrícula fiscal del IAE en el epígrafe adecuado a la materia de contratación objeto de la presente contratación, y de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales derivadas del mismo. Todo lo cual podrá acreditarse de las siguientes maneras, según el caso:
 - a) Presentación del documento de alta, referida al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Presentación de un recibo de pago del IAE, referido al último ejercicio corriente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - c) Presentación del documento de alta, en algún ejercicio anterior, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto y con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - d) Presentación de una certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, señalando que en la actualidad está dada de alta en el epígrafe correspondiente, completado con una declaración responsable de no hallarse obligado al pago del citado impuesto.





5.- Declaración expresa de no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, de acuerdo con lo señalado en el art. 73 del TRLCSP: *“mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado”*. Se adjunta como **Anexo VII** --- el modelo de Acta Notarial de Manifestaciones.

11.3. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia económica y financiera del art. 62 TRLCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.3 TRLCSP, que señala que los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, como es el presente caso, este requisito podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, por importe igual o superior a 307.500,00 €.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 205.000,00 € acompañado de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

11.4. En lo que se refiere a las condiciones de mínimas de solvencia técnica o profesional del art. 62 TRLCSP. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74.3 TRLCSP, que señala que los entes, organismos y entidades del sector público que no tengan la condición de Administraciones Públicas podrán admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 75 a 79 para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, como es el presente caso, este requisito deberá acreditarse por los siguientes medios:

Declaración responsable, firmada y sellada, en la que se haga una relación de los principales servicios o trabajos (similares a los que se contratan), realizados en los cinco últimos años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado de los trabajos señalados en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 143.500,00 €, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.4 b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11.5 Si la empresa propuesta como adjudicataria se encuentra clasificada, pueda acreditar la representación, la capacidad para contratar, la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante certificado en vigor del Registro Oficial de Licitadores y Empresas





Clasificadas, ya sea estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este certificado deberá ir acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el representante legal, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Si no se cumplimentase correctamente el requerimiento de la documentación antedicha, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

En los cinco días hábiles siguientes a la correcta recepción de toda la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente, notificándolo a los licitadores.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento en que se formalice el contrato será privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

En el supuesto de no formalización por causa imputable al adjudicatario la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1.- El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en el presente pliego, siendo asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa contratante ó para terceros de las omisiones, errores cometidos ó conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

13.2.- El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee para el desarrollo del servicio objeto de esta contratación.

13.3.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la empresa contratante podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del TRLCSP.

13.4.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la empresa contratante.

13.5.- Deber de confidencialidad y secreto. De conformidad con dicho deber, la empresa adjudicataria asumirá las responsabilidades que se pudieran derivar del incumplimiento de esta necesaria confidencialidad en todos los ámbitos del servicio, de acuerdo con la normativa de protección de datos europea, estatal y autonómica.





13.6.- El Órgano de Contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.

13.7.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

13.8.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante, o para la Administración Regional de Murcia, a la cual pertenece. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

La empresa adjudicataria será la única responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la entidad contratante, o Administración Regional de Murcia a la que pertenece.

13.9.- La empresa contratista establecerá la organización de las tareas a realizar por su personal en la ejecución del contrato, para lo cual nombrará un Jefe de Equipo que mantendrá regularmente contacto con el Director Técnico del contrato nombrado por «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.»

13.10.- El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios, con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente a la entidad contratante, o la Administración Regional de Murcia a la que pertenece, de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades contempladas en la presente contratación.

13.11.- El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a la entidad contratante y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la realización de los servicios.

13.12.- El personal que contrate la empresa adjudicataria para la prestación del servicio dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual poseerá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador o empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento.

14. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.





14.1.- La entidad contratante nombrará un Director Técnico del contrato, quien servirá de enlace entre la contratante y la contratista para la coordinación de la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, lo que incluye entre otras cosas: velar por el cumplimiento de los trabajos objeto de la contratación y validar la correcta ejecución de las prestaciones del contrato a medida que se vayan realizando. No obstante, para atender aquellas cuestiones no ordinarias que pudieren afectar sustancialmente a las condiciones del contrato, será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

14.2.- La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.

14.3.- La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las acciones contratadas, e informado, de conformidad dichas acciones, por el Director Técnico.

15. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

15.1.- La realización de los trabajos que lleve a cabo el personal de la empresa contratista estarán afectos únicamente al objeto concreto de esta contratación, que tiene autonomía y sustantividad propia, no pudiendo encargárseles otras tareas derivadas de necesidades similares que surjan.

15.2.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

15.3.- El personal de la empresa contratista adscrito a la ejecución del contrato, no podrá formar parte del círculo rector y organizativo del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo organizar, controlar y dirigir su trabajo la empresa Contratista, quien asumirá todas las obligaciones derivadas de la gestión de los recursos humanos (negociación, pago de salarios, concesión de permisos, determinación de vacaciones, etc...).

15.4.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en estos pliegos.

15.5.- La empresa contratista nombrará un Jefe de equipo integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:

15.5.1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al ITREM, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.





15.5.2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

15.5.3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendados, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

15.5.4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante" a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

15.5.5. Informar al ITREM acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Además el ITREM nombrará un Director técnico del contrato encargado de velar para que la ejecución de los servicios se ajuste estrictamente a lo contratado, el cual actuará como interlocutor ante la empresa contratista para todas aquellas cuestiones ordinarias que no afecten sustancialmente a las condiciones del contrato, para las cuales será competente la Dirección General del ITREM, en su calidad de órgano de contratación.

15.6. La empresa contratista desarrollará los trabajos principalmente en sus propias instalaciones, sin perjuicio de que ocasionalmente para la puesta en producción de los trabajos desarrollados sea requerida la presencia en las instalaciones del ITREM, con la finalidad de coordinar las líneas de programación, validar los resultados y llevar a cabo el correcto seguimiento de los trabajos. En concreto, durante dicho espacio de tiempo, el personal de la empresa contratista ocupará alguna de las zonas habilitadas en el edificio para el desarrollo de prestaciones por parte de personal externo, las cuales se encuentran debidamente habilitadas al efecto, sin perjuicio de que deban traer el material y equipos necesarios al efecto.

15.7. El personal de la empresa contratista no podrá tener claves de acceso a la red interna de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que resulte estrictamente necesario, en algún momento del desarrollo de los trabajos, para la debida ejecución de los mismos. En cualquier caso dicha autorización, que deberá tener carácter temporal, requerirá previo informe del Director de equipo en el que quede constancia de manera inequívoca de que el usuario autorizado es o forma parte de la empresa contratista y que dicha excepción lo es en virtud de las funciones específicas a realizar, el cual deberá contar además con el visto bueno del Director técnico del contrato.

15.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

La empresa contratista acepta expresamente que los derechos de explotación de los trabajos desarrollados al amparo del presente contrato corresponden únicamente al ITREM, con exclusividad y a todos los efectos, obligándose a suscribir cuantos documentos de cesión de dicha propiedad intelectual, o industrial en su caso, le solicite la contratante a efectos de inscripción en el registro correspondiente.

16.- CESIÓN DEL CONTRATO





No podrán ser cedidos a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que se formalice en virtud del presente procedimiento. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación y/o integración empresarial de «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», ni cualquier transformación o integración de esta empresa dentro del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquiera de dichos casos la entidad que asuma las competencias relativas a la actividad objeto de esta contratación, se subrogará automáticamente en los derechos y obligaciones dimanantes de la misma.

17.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 21.2 del TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

ANEXOS AL PRESENTES PLIEGO:

Anexo I.- Modelo de Declaración Responsable de capacidad y solvencia.

Anexo II.- Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas.

Anexo III.- Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas

Anexo IV. Evaluación previa de resultados

Anexo V.- Modelo de proposición económica.

Anexo VI.- Declaración de datos a efectos de comunicaciones.

Anexo VII.- Modelo acta de manifestaciones ante notario

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Manuel Fernández-Delgado Tomás





ANEXO I

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 Y ART. 146.4 TRLCSP

D., con D.N.I. núm, actuando en su calidad de, en nombre y representación de, con C.I.F.,

En relación con el procedimiento contratación del servicio par la **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, lo que supone que posee personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia tanto económico-financiera como técnica o profesional suficiente para el correcto desempeño de las actividades económicas o profesionales objeto de la presente contratación, comprometiéndose a aportar la justificación documental acreditativa de su posesión y validez, en caso de ser requerido para ello.

II.- Que no concurren, ni en la persona jurídica por él representada ni en las personas que forman parte de sus órganos de gobierno, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el apartado 1º del artículo 60 del «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público». Y que, en el caso de que dicha persona jurídica tuviese carácter empresarial, no concurre tampoco ninguna de las circunstancias comprendidas en el apartado 2º de ese mismo artículo, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Autorizando además al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones. Así mismo autoriza al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia» a solicitar dichos datos cuantas veces considere necesario, pudiendo ésta en caso de resultar negativos, retener el pago o incluso depositar el importe del mismo ante el Organismo acreedor.

III.- Que en particular, y sin perjuicio de todo lo anterior, no concurren en la persona jurídica representada ninguna de las siguientes circunstancias:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, reconociendo conocer que la existencia de obligaciones pendientes es una de las causas de nulidad de los contratos establecidas en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

b) Formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna con las incompatibilidades a que se refiere la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política».

En Murcia, a de de 20....

Fdo.

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia.





ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a esta contratación.

DECLARAN

1º.-Que se comprometen en nombre de las empresas.....y
.....conjunta y
solidariamente, a ejecutar el **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS
PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE
EL VERANO DE 2018**

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas (UTE).

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas en la UTE es la siguiente:

- %
- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)





ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a....., con D.N.I./NIF nº..... en
nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF..... en calidad de
....., para concurrir a la contratación del **«PLANIFICACIÓN,
COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA
PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018 »**,

DECLARA

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas.....,
de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a
esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

- ☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas.....,
de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a
esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

- ☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de
acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)





ANEXO IV

EVALUACIÓN PREVIA DE RESULTADOS

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación de la «**PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018**», cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos, declara los siguientes datos en relación a su oferta:

EVALUACIÓN PREVIA DE RESULTADOS	
COBERTURA (Expresada porcentaje)	
COBERTURA (Expresada en miles)	
GRP'S OFERTADOS	
OTS-FRECUENCIA	
CONTACTOS	
COMISIÓN DE AGENCIA (Expresada en porcentaje)	

En ____ a ____ de ____ de 2018

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO V

(NOTA: A suscribir en documento privado por el representante legal del licitador persona jurídica, o en su caso, previa las oportunas adaptaciones, por el licitador persona física).

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, C.P., en nombre y representación de, con C.I.F. núm., con domicilio en, provincia de, C/, número, piso, con teléfono núm., y con dirección electrónica a efecto de notificaciones:

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado para la contratación del « **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018** », cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho procedimiento, y a estos efectos,

DECLARA

Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen dicha contratación y que acepta incondicionalmente todas sus cláusulas y prescripciones, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para contratar, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, le pudieran excluir de la contratación antes referenciada, y se compromete en nombre (propio o de la persona física que representa), a realizar el objeto del contrato antes señalado, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de: (expresar en letras y números), incluida la comisión de agencia.

Importe: EUROS (.....'..... €), (I)
IVA (21%): EUROS (.....'..... €), (II)
Total:EUROS (.....'..... €) (III=I+II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, sello y firma)

A la Dirección General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia»





ANEXO VI

MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES

D., con D.N.I. núm,
actuando en su calidad de, en nombre y representación de
....., con C.I.F.,

DECLARA:

En relación con el procedimiento contratación del servicio para la « **PLANIFICACIÓN, COMPRA Y EVALUACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN NACIONAL PARA PROMOCIONAR LA COSTA CÁLIDA DURANTE EL VERANO DE 2018** » los siguientes datos a efectos de notificaciones:

- **Nombre y apellidos de la persona de contacto** _____
- **Dirección de correo electrónico habilitada única (DEH).** (Art. 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)
Pueden encontrar la información de este requisito en el siguiente apartado;
https://notificaciones.060.es/PC_init.action

- **Teléfono móvil:** _____
- **Domicilio:** _____

En Murcia, a de de 201_

Al Sr. Director General del «Instituto de Turismo de la Región de Murcia





ANEXO VII

(NOTA: A otorgar ante notario público, únicamente por el adjudicatario)

MODELO DE ACTA DE MANIFESTACIONES ANTE NOTARIO

Ante mi,.....

COMPARECE

D./D^a., mayor de edad, vecino de,
domiciliado en, con D.N.I.

Identifico al compareciente a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo.

INTERVIENE

En nombre y representación de....., con domicilio
en....., con C.I.F./N.I.F., etc.

ME REQUIERE

A mí,....., para que haga constar en actas las siguientes
manifestaciones que hace oralmente en mi presencia, en el concepto que interviene:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no concurren en la persona jurídica aquí representada, ni en sus órganos de gobierno, dirección o administración, ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que las prohibiciones de contratar afectan también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas. Circunstancias que se manifiestan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de





julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Autorizando a estos efectos al «Instituto de Turismo de la Región de Murcia», en su condición de poder adjudicador de los previstos en el mencionado Texto Refundido, para recabar de las Administraciones Públicas Competentes, si así lo estima oportuno, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la «Ley 5/1994, de 1 de agosto, de la Asamblea Regional de Murcia, que recoge el Estatuto Regional de la Actividad Política», de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.





- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el “Boletín Oficial del Estado” el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia
- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 156.3 del TRLCSP, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118 del TRLCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 del TRLCSP.

07/03/2018 15:22:22

Firmante: FERNANDEZ DELGADO TOMAS, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 00d842d4-aa04-4084-199046059053

